

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1922**

Gaceta de Madrid.-Núm. 320 — 16 Noviembre 1922 — Anexo núm. I.—Página 445

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a una plaza de Maestra segundu de la Escuela Model de párulos de Madrid (Jardines de la Infancia).

Se convoca a las señoras opositoras a la mencionada plaza para que comparezcan el día 4 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en el local de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, calle de Montalbán, número 20, a fin de dar comienzo a los ejercicios, advirtiendo que la que, sin justificación basante, el juicio del Tribunal, dejare de concursar, quedará excluida de estas oposiciones.

El programa estará a disposición de las señoras opositoras en la Secretaría de dicha Escuela Superior, a partir del día 25 del actual.

Madrid, 4 de Noviembre de 1922.  
El Presidente del Tribunal, José Ro-  
berto Sánchez.

P—10388

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Fuente de Riba (Castellón).

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 41.568,20 pesetas.

La fianza provisional de 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 14 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 8 de Noviembre de 1922.  
El Director general, Gálvez Cañero.

S—1743

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torredonjimeno, con excepción de las de elevación.

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo se admitirán en

el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 110.502,04 pesetas.

La fianza provisional a 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 14 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Madrid, 8 de Noviembre de 1922.  
El Director general, Gálvez Cañero.

S—1744

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE DE CANTOS

D. Francisco Domínguez Cruz, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento al acuerdo tomado por la Junta municipal en sesión del día 8 del corriente mes, al siguiente del en que transcurran los treinta hábiles de la publicación del presente edito en el Boletín Oficial de la provincia o en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o el Teniente en quien delegue, auxiliado del Consejo que al efecto designe la Corporación, la subasta para contratar el arriendo del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias oficiales de esta localidad, por el tiempo de diez años y por la cantidad de 6.000 pesetas en cada uno de aquéllos, bajo las condiciones que expresa el pliego formado por dicha Junta en expresada sesión, el que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de cuantas personas deseen tomar parte en aquella subasta.

Para la admisión de los pliegos que presenten los licitadores será indispensable que al mismo se acompañe la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber depositado previamente en concepto de fianza provisional la cantidad de 300 pesetas, importe del 5 por 100 que representa una anualidad, cuyo depósito provisional será elevado a fianza definitiva, que lo será la cantidad de 600 pesetas, importe del 10 por 100 de dicha anualidad.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados extendidos en papel de una peseta, con sujeción en un todo al modelo de proposición que se inserta al final.

Fuente de Cantos, 5 de Noviem-

bre de 1922.—El Alcalde, Francisco Domínguez.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de ..., con cédula personal número ... de... clase; enterado del anuncio por el que se convocan licitadores, y de los requisitos y condiciones que se exigén para la adjudicación mediante subasta del alumbrado público, por medio de la electricidad en el pueblo de Fuente de Cantos, se compromete a efectuar dicho servicio por la cantidad de ... pesetas en cada uno de los diez años a que se refiere el contrato, aceptando en todas sus partes las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento para este servicio.

También acompaña a la presente solicitud el resguardo que acredita haber depositado en la Caja de este Municipio el importe de 300 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo anual.

Fuente de Cantos, a ... de... de 1922.

S—1741

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BADAJOZ

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la misma segunda subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Septiembre último (D. O. núm. 210), y decreto del Excmo. Sr. Comandante General de Ingenieros de la Región, de fecha 7 del actual, para la adquisición de materiales no uso corriente en las obras de esta Comandancia de Ingenieros, con destino a las mismas y necesite durante un año y tres meses más, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el tribunal competente, constituido bajo mi Presidencia, con asistencia del Notario para autorizar el acta, el día 29 del mes actual a las once horas, en mi despacho oficial situado en el Parque de Ingenieros de esta plaza, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el expediente, así como también los pliegos de condiciones legales, facultativas y económico-facultativas y estado de precios límites, todos los días laborables de las diez a las trece horas, desde el día 19 del presente mes hasta el 23 del mismo, ambos inclusive y cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

La garantía para tomar parte en la subasta, se constituirá en efectivo o en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal en títulos que tengan este privilegio y su cuantía será el 5 por 100 del precio límite que se fija a cada uno de los lotes que se subastan, en el estado de precios antes indicado y cuyo total es en conjunto para todos los materiales 4.216,50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación ad-

ministrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1º de Julio de 1911 (C. L. núm. 129) y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose en esta subasta la competencia extranjera, salvo para las máquinas, por no ser ninguno de los materiales que se subastan de los exceptuados por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1921, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 12 de Enero de 1922 (núm. 9), de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que se han de adquirir.

Para el caso de que dos o más proposiciones fueren iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos que subsistiere la igualdad entre ellas, y se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extintos en papel millado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo de proposición que se inserta a continuación y se acompañarán con los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus sucursales, del depósito constituido al efecto y el último recibo de la contribución industrial que satisface, o en su caso, el certificado de alta en la industria a que la proposición se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1912 (C. L. núm. 1) y de 5 de Septiembre de 1921 (C. L. número 425).

Badajoz, 10 de Noviembre de 1922.— Nicomedes Alcaide.

#### Modelo de proposición.

D. F. F. F. ..., vecino de ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., plaza de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., de ..., de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta de materiales, con destino a las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, necesarios en el periodo de un año y tres meses más, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos de condiciones a verificar este servicio por el todo (o parte de ...), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, a los precios siguientes, puestos los materiales citados al pie de las obras: Arena (a tantas pesetas, en letra) el metro cúbico; cal ordinaria (a tantas pesetas el metro cúbico). Así seguirán consignándose todos los materiales objeto de la proposición, según expresa el pliego citado, acompaña-

do, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ..., clase, número ..., expedida en ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso) o poder notarial también en su caso) juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100 referente a mi proposición y el recibo de la contribución que satisface (o certificado de alta en la misma).

Fecha y firma del proponente.

S—1576

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MENORCA

El Teniente Coronel Jefe del Detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca,

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y aclarado por Real orden de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del día 20 de Diciembre próximo ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar la ejecución de las obras de Aljibes en los Cuarteles del Conde de Cifuentes y Duque de Crillon, en Villacarlos, según lo dispuesto por Real orden de 22 de Agosto de 1921 (D. O. número 166) con aplicación a los créditos ordinarios de la Guerra.

El precio límite que habrá de regir en la subasta es el de 47.650 pesetas, y la garantía necesaria para tomar parte en ella ha de representar el 5 por 100 de la oferta.

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias a las mismas, y el pliego de condiciones legales y técnicas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos empleados en las obras deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. núm. 46) y Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153) e indicando el postor en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus efectos.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones, o que excedan del precio límite expresado anteriormente.

Mahón, 6 de Noviembre de 1922.— El Ingeniero del Detall. (legible).

#### Modelo de proposición (no escrito y en pliegos cerrados).

D. N. N., vecino de ..., habitante calle ..., número ..., según cédula personal corriente de ... clase, expedida por ... en ... (o pasaporte de extran-

jería en su caso), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la Provincia número ... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar la ejecución de las obras de Aljibes en los Cuarteles del Conde de Cifuentes y Duque de Crillon, en Villacarlos, en cargo a los créditos ordinarios de Guerra, se compromete y obliga a ejecutarlos, empleando materiales de producción nacional, por la cantidad de (tantas) pesetas y (tantos) céntimos, procediendo los materiales de (tales) establecimientos nacionales y con sujeción a todas las cláusulas.

Las cantidades se pondrán en letra.

Y en garantía de su proposición, se acompaña el talón número ..., justificativo del depósito de ... pesetas ... céntimos, hecho en ..., así como su cédula personal y el último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar ha sido alta en la industria a que la contratación se refiera) o poder en el caso correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representación legal.)

**Observaciones.**— Si la proposición no se extiende en papel sellado de la clase que corresponda, según la ley del timbre vigente, deberá servir en otro de igual tamaño y adherirse a la poliza equivalente.

Si se firma por poder, se expresará como antepiensa el nombre y apellidos del poderante o el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho tiempo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

S—1534

#### ARSENAL DE LA CARRACA

Consecuente a Real orden comunicada el 30 de Septiembre último y acuerdo núm. 56 de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de este Arsenal en 3 del actual, se hace pública subasta por el término de dos años el servicio de carga y descarga de carbón en este establecimiento.

La licitación tiene por objeto contratar la desestiva, descarga, conducción a tierra y estiva en los almacenes o apilado en los lugares que se designen en este Arsenal, del carbón que la Marina adquiere para sus estocadas y la conducción del mismo desde los depósitos o pilas hasta el costado de los buques de guerra o que estén el servicio del Ramo y fondeados en los puntos que se expresan en los pliegos de condiciones, con sujeción a los cuales ha de prestarse este servicio, estando obligado el adjudicatario a facilitar el personal y material de todas clases que sea necesario, a excepción de las barchazas - remolcadoras, que los facilita-

de la Marina. Dichos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia General de dicho Arsenal, en el Estado Mayor Central de la Armada y en la Comandancia de Marina de Cádiz.

Los precios que han de servir de tipo para ambos servicios serán:

4.º Descarga y arranque a la pila o depósito a 5 pesetas tonelada de 1.000 kilogramos.

3.º Apilado a 75 céntimos de peseta por cada tonelada de 1.000 kilogramos.

3.º Desestiva para el caso en que se haga por los buques conductores de los descargamientos de carbón a 2,50 pesetas tonelada de 1.000 kilogramos.

4.º Carga desde la pila o depósito y arranque y embarco para entregar al costado del buque de guerra o que esté al servicio de la Marina que se encuentre fondeado en el puerto de Cádiz o dentro de los caños del Arsenal, a 3,10 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

5.º Cuando además del servicio anterior haya que poner el combustible a bordo y en boca de carboneras, 4 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la Capitanía General del Departamento en el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina = Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

Para tomar parte en la licitación se necesitará que cada postor presente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto la cantidad de dos mil quinientas pesetas en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias como garantía provisional. El citado depósito ha de ser constituido en metálico o en valores patrimoniales admisibles por la ley.

El licitador a quien definitivamente se adjudique este servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento el contrato y estadias si las hubiese, en la Caja de Depósitos o sus sucursales de provincias la cantidad de veinte mil pesetas a disposición del Sr. Intendente del Departamento.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en aviso (cartilla) de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con sello adherido a él estando arreglada al modelo que se inserta a continuación y serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de las Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia General de Cádiz y Comandancia de Marina de dicha capital hasta las dos de la tarde del día anterior al de la celebración expresada, en el concepto que las proposiciones se entregaran en pliego cerrado, en cuyo sobre firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entrecruzan intérrogos o las circunstancias

que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, a quienes se les expedirá si lo desean recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado debe entregar. También pueden ser entregados al Sr. Presidente de la Junta de subasta durante los treinta minutos anteriores a la celebración del acto.

El contratista del servicio de carga y descarga de carbonos está obligado a cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de intensificación del régimen del retiro obrero aprobado por Real decreto de 26 de Enero de 1921, debiendo presentar los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patrimoniales con relación a los asalariados que tenga a su servicio, en armonía con lo que determina la Real orden de 18 de Abril del corriente año en su regla 5., sin cuya presentación no se le hará efectivo el importe de los servicios que preste a la Marina.

Arsenal de la Carraca, 7 de Noviembre de 1922.—El Secretario, Félix González.

#### Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase núm. ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de D. N... N..., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que cumplido el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ... de tal fecha (o en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, núm. ... de tal fecha, o en el Boletín Oficial de la provincia de ... de tal fecha, núm. ...) y del pliego de condiciones para subastar la contratación de los servicios de descarga de carbón y conducción de este combustible a los buques en el Arsenal de la Carraca, se compromete a llevar a cabo estos servicios con estricta sujeción al pliego mencionado de condiciones en la siguiente forma:

1.º Por la descarga y escarreo a la pila o depósito, a tantas pesetas tantos céntimos cada tonelada de 1.000 kilogramos.

2.º Por el apilado a tantos céntimos de peseta por cada tonelada de 1.000 kilogramos.

3.º Por la desestiva, en caso de que se haga por los buques conductores, a tantas pesetas tantos céntimos por cada tonelada de 1.000 kilogramos.

4.º Por la carga desde la pila o depósito y arranque y embarque para entregar al costado del buque de guerra o que esté al servicio de la Marina que se encuentre fondeado en el puerto de Cádiz o dentro de los caños del Arsenal, a tantas pesetas tantos céntimos por cada tonelada de 1.000 kilogramos.

5.º Por poner el carbón en boca de carboneras, a tantas pesetas tantos céntimos por cada tonelada de 1.000 kilogramos. (Todo en letra.)

(Fecha y firma.)

S—1756

en pública subasta de varios efectos inútiles existentes en el Parque de la Comandancia de Artillería de Cádiz, los cuales tiene depositados en los almacenes que ocupa en la citada plaza de Cádiz, se convoca por el presente anuncio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en la sala de Juntas de la citada dependencia, ante el Tribunal de Subastas que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de contratación del ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909 y Ordenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 8., sin enmiendas ni raspaduras y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales de provincia la suma equivalente al 6 por 100 de sus efectos, calculado por el precio límite señalado por el pliego que a continuación se expresa:

#### Clase de efectos y precios.

4.870 kilogramos de cobre a 1,30 pesetas, 6.331.

17.700 kilogramos de latón a 0,90 pesetas, 15.930.

9.991 kilogramos de plomo, a 0,45 pesetas, 4.495.

Total, 26.766 pesetas.

El depósito de garantía que hagan los licitadores se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de subastas.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicho material.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto, se hallará de manifiesto en el Parque de la Comandancia de Artillería de Cádiz, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las diez y seis de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.

Sevilla, 11 de Noviembre de 1922.  
El Coronel Director, Juan Ortiz.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de ... habitante ..., con cédula personal expedida en ... número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en el Boletín Oficial ... núm. ... fecha ..., pliego general de condiciones para la venta en subasta pública de varios efectos inútiles, existentes en el Parque de Artillería de Cádiz, los cuales tiene depositados en los Almacenes que ocupa en la citada plaza de Cádiz, se ofrece adquirir los referidos efectos a los precios siguientes:

El cobre ... el kilogramo a ... pesetas con ... céntimos.

El latón ... el kilogramo a ... pesetas con ... céntimos.

El plomo ... el kilogramo a ... pesetas con ... céntimos.

#### PARQUE REGIONAL DE ARTILLERIA DE SEVILLA

Debiendo procederse a la venta

Se expresará todo en letra sin enunciado ni raspadura.  
(Fecha y firma del proponente.)  
S-1760

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

#### PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en la convocatoria de 19 de la Real orden de convocatoria de 23 de Febrero de 1920, y teniendo elección de plazas por los aspirantes, según dispone el apartado 2º de la Real orden de 21 del mismo año, por haber quedado vacantes aquéllas con fecha 1.º del actual, el Rectorado ha resuelto expedir en el día de hoy los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad:

Para la Escuela de Santotello (Salamanca), a D. Felipe Luna Rengel.

Para la Escuela de Zorita de la Frontera (Salamanca), a D. Rafael Sánchez Avilés.

Para la Escuela de Peraleda de San Román (Cáceres), a D. Eladio Carbajo García.

Para la Escuela de Manganeses de la Polvorosa (Zamora), a D. José Rafael Caballero.

Estos aspirantes proceden del Rectorado de Sevilla y fueron admitidos a cubrir plaza en este distrito en el orden que se citan, según anuncios publicados, respectivamente, en la GACETA DE MADRID de los días 26 de Mayo, 10 de Junio y 12 de Julio los dos últimos.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 7 de Noviembre de 1922.  
El Rector, Luis Maldonado.

P-10318

En virtud de lo dispuesto en la convocatoria de oposiciones de 23 de Febrero de 1920, he nombrado en el día de la fecha Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Castronuevo (Zamora), con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que vacó el día 6 del mes actual, a D. Joaquín Hidalgo Morelos, procedente del Rectorado de Sevilla, y admitido a cubrir plaza, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 12 de Julio último.

Con este nombramiento quedan colocados todos los opositores de este distrito, por lo que, en lo sucesivo, las vacantes de Escuela que se produzcan en el mismo se comunicarán al Rectorado más próximo para su provisión, en armonía con lo dispuesto en la convocatoria de la Real orden de convocatoria de 23 de Febrero de 1920.

Salamanca, 7 de Noviembre de 1922.  
El Rector, Luis Maldonado.

P-10319

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Escuelas nacionales que se hayan vacantes y han de ser cubiertas por los

Maestros en expectación de destino, con arreglo al número que ocupan en la propuesta formulada por el Tribunal de las oposiciones celebradas en este Rectorado en el año 1920, y de conformidad con la Real orden de 21 de Diciembre del mismo año.

#### Escuelas vacantes.

Provincia de Alicante.—Salinas, Potorop, Isla de Tabarca (Alicante) y Murcia.

Provincia de Castellón.—San Jorge y Chiva de Morella.

Provincia de Valencia.—Castielfabib, por haber sido anulado el nombramiento expedido en 6 de Septiembre último; Benifairó de Valdigna, Benifaraig, Palma de Gandia, Vallanca, Higuueruelas, Olocau y Palomar.

Opositores a quienes corresponden las anteriores Escuelas.

Los números 47, 48 y 49 de la propuesta, D. Francisco Vicente Climent Nalda, D. Juan Navarro Artero y don Federico Ulucha Masot, respectivamente, deben elegir las Escuelas de Castielfabib, Benifairó de Valdigna, Salinas y Polop, vacantes en 1.º de Septiembre último, quedando la restante para el número 50, D. Jaime Llorca y Llorca.

Al número 51, D. Manuel Polop, corresponde la Escuela de Benifaraig, vacante en 28 de Septiembre.

Los números 52 y 53, D. Gaspar López Ortíz y D. Francisco Martínez Román, elegirán las Escuelas de Palma de Gandia, Vallanca y San Jorge, quedando la no elegida para el num. 54, don Vicente López Polop, vacantes en 1.º de Octubre.

La Escuela de Chiva de Morella, vacante en 4 de Octubre, le corresponde al número 55, D. José Catalá Molíá.

El número 56, D. Angel Senent Gerón, elegirá las Escuelas de Isla de Tabarca (Alicante) y Murcia, quedando para el número 57, D. Francisco Zaragoza Alvado la que deje por elegir.

A los números 58, 59 y 60, D. Vicente Garofa Monleón, D. José Lizón Pertusa y D. Francisco Formet Serrano, les corresponden, respectivamente, las Escuelas de Higuueruelas, Olocau y Palomar, vacantes en 7, 9 y 16 de Octubre.

En su virtud, los opositores números 47, 48, 49, 52, 53 y 56 de la propuesta, a quienes corresponde elegir las Escuelas en la forma que queda indicada, remitirán instancias a este Rectorado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, consignando las Escuelas que prefieren, entendiéndose que de no hacerlo así les serán adjudicadas por este Rectorado las Escuelas no elegidas de las que les corresponde, sin ulteriores reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Valencia, 8 de Noviembre de 1922.—  
El Rector. P-10322

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombran por este Rectorado Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales de niños de

Campillo de Aranda (Burgos), a don Marcelo de las Heras López.

Langayo (Valladolid), a D. Jesús Rodríguez Rico.

Villanueva de Gumiel (Burgos), a don Pardío Martínez Casas.

Coruña del Conde (Burgos), a don Cándido Blanco González.

Vidania (Guipúzcoa), a D. José Fitzgerald Lago.

Jameiz (Vizcaya), a D. Jesús García González.

Ajánguiz (Vizcaya), a D. Dalmacio Cofoma y Muñoz.

Mañaria (Vizcaya), a D. Cabino Arana Pérez, números 67 al 74 inclusive, respectivamente, del Cuerpo de aspirantes constituido en virtud de las oposiciones libres verificadas en este Distrito universitario el año 1920 y publicado en la GACETA DE MADRID de 28 de Septiembre del mismo año.

Con esta misma fecha se nombran Maestras en propiedad de las Escuelas nacionales de niñas de

Ibarra (Guipúzcoa), a doña Juana Tabares Rupérez.

Alcede (Santander), a doña Otilia Gómez Maquillón.

Urrestilla-Azpeitia (Guipúzcoa), a doña María Benita Benito Gómez Carrizón.

Becilla de Valderaduey (Valladolid), a doña Victoria González Arranz.

Pampliega (de párvulos) (Burgos), a doña Dosa Iñiguez Dulante.

Suances (Santander), a doña Ninila Luengo Delgado.

Gármiz (Vizcaya), a doña María de los Ángeles Miñón Mayoral, números 52 al 58 inclusive, respectivamente, del Cuerpo de aspirantes constituido en virtud de las citadas oposiciones y publicado en la GACETA DE MADRID de 13 de Octubre del referido año.

Valladolid, 7 de Noviembre de 1922.  
El Vicerrector.

P-10323

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VALENCIA

Por acuerdo del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, según el artículo 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, se anuncia por término de diez días una plaza de Ayudante de Labores de la misma Escuela a la que podrán aspirar las Maestras de Primera enseñanza o Superiores mayores de veintiún años y menores de treinta, que deberán someterse a las siguientes pruebas:

1.º Cortar y preparar una prenda de ropa interior, de señora, cosiendo parte de ella.

Ejecutar maestras de puntos de adorno empleados en la confección de ropa blanca.

2.º Hacer un bordado en blanco en el que figuren los puntos fundamentales del bordado y algunos de los principales de adorno.

3.º Contestar por escrito a una lección del programa de Economía doméstica vigente el curso actual en esta Escuela Normal.

4.º Ejercicio de prácticas de enseñanza de Labores a las alumnas de la Escuela Normal.

Valencia, 6 de Noviembre de 1922.  
La Directora, Emilia Ranz.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA

Maestro interino del grupo C, de esta provincia, a quien se adjudica con esta fecha Escuela en propiedad, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año.

Número 259 de la lista de la Dirección general.—D. Juan Martín Rodríguez; se le adjudica la Escuela de Carrascalajo, Ayuntamiento Santa María de los Caballeros, vacante en 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Julio de 1919.  
Ávila, a 23 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tomayo y García.

P—10310

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Maestra con servicios interinos perteneciente al grupo B, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 90 de la lista de la Sección, Doña Ascension Torelló Benavent; se le adjudica la Escuela de Pujalt, vacante en 24 de Noviembre de 1922.

Esta lista se publicó en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Barcelona, 27 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—10305

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Nombramiento de Maestro de Escuela nacional de esta provincia, con expresión de la fecha en que aquél fué expedido, a los efectos de toma de posesión de la interesada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por concurso ingreso interinos, grupo A.

Número 1.655 de la lista de la Dirección general.—Doña Santigana Boldán Rivas, se le adjudica la Escuela de Enjambre, nombrada en 6 de Noviembre de 1922.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Ciudad-Real, 6 de Noviembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Pablo Vidal.

P—10309

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de los Maestros con servicios interinos a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de

Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

D. Santiago García Díez, número 549 del grupo C, se le adjudica la Escuela mixta de Bartio, en Santa Eulalia de Oscos.

D. Carlos Barroso Gómez, número 551 del grupo C, se le adjudica Escuela mixta de Taranes, en Ponga.

D. José Orión García, número 556, del grupo C, se le adjudica la Escuela de Guizcarrasa, en Pravia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P—10316

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número 205 de la lista de la Sección.—D. Alfredo Manteo Ryblic; se le adjudica la Escuela de Pandavilla, Ayuntamiento de Marín, vacante en 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1919 y cuya lista apareció inserta en la GACETA de 3 de Julio de 1919. Es segundo nombramiento.

Pontevedra, 27 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Albino Patino.

P—10309

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA

Nombramiento de Maestro del grupo C, hecho por esta Sección en virtud del Real decreto de 13 de Febrero 1919.

Número 267, D. Eugenio García Tamia, para la Escuela de San Miguel, vacante del 15 de Octubre.

Salamanca, 18 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—10317

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 321 de la lista de la provincia.—D. Vicente González Abad; se le adjudica la Escuela de Hinojosa de Campo, vacante en 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1922.—Segundo nombra-

miento, por haberlo sido el 11 del actual por la Sección de Alava.

Número 322.—D. Antonio Noguero Villanueva; idem ta de Paredes de Río (Gómara), vacante en 7 de Octubre de 1922.—Tercero nombramiento, por haberlo sido el anterior el 10 del actual por Alava.

Número 323.—D. Gregorio Alveres Gálvez; idem ta de Chavalea, vacante en 14 Octubre 1922.—Segundo nombramiento, por haberlo sido el anterior por la Sección de Palencia.

Número 324.—D. José Gómez Pérez; idem ta de Cipudosa, vacante en 25 Octubre 1922.

Gaceta en que se publicó la lista, 10 de Julio de 1919.

Soria, 27 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tomayo.

P—10311

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número 2 de la lista de la provincia.—D. Francisco de Arrieta; se le adjudica la Escuela de Mendeja, vacante en 21 Agosto 1922 y cuya lista se insertó en la GACETA de 24 de Junio de 1919.—Se recibió el parte de la vacante en fecha 11 del actual.

Bilbao, 14 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel Aquilino.

P—10303

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Número 26 de la lista.—Doña Ramona Castellano Beriana; se le adjudica la Escuela de Torrecilla de Valmadrid, vacante en 30 de Septiembre de 1922, y cuya lista se insertó en la GACETA de 15 de Abril de 1919.

Zaragoza, 3 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

P—10313

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se ha adjudicado Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del pre-

icio mes y cuyo nombramiento se remite con esta fecha al interesado.

Número 258 de la lista.—D. Mauricio Garay Milian; se le adjudica la Escuela de Clases, vacante el 6 de Octubre de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 15 de Abril de 1919.

Zaragoza, 23 de Octubre de 1922.

Jefe de la Sección, Félix Latre.

P—10312

#### INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRÁFIA

Vacante una plaza de Ayudante del Laboratorio de Baleares (Palma de Mallorca) del Instituto español de Oceanografía, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas o la gratificación de 1.500 en el caso, esto último, de que el que resultara nombrado percibiese haberes como Calendrático; los ascensos trienales que determina el artículo cuarto del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y con los mismos derechos y consideraciones que a los antiguos Conservadores de Laboratorios y Estaciones de Biología marina concedía el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, se anuncia su provisión en propiedad, por oposición, de acuerdo con el mismo artículo y Real decreto citados, el de 17 de Abril de 1914 y las Reales Ordónes de 3 de Junio de 1912 y 30 de Octubre de 1918, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Licenciado en Ciencias.

2.º Acreditar que se ha tomado parte en campañas oceanográficas, con certificado favorable del Director del Instituto Español de Oceanografía, o haber desempeñado interinamente la plaza durante dos años.

3.º Acreditar que se han cursado en el Instituto, con certificado favorable de los Profesores, la Oceanografía y la Química del mar.

4.º Los aspirantes habrán de demostrar plenamente el conocimiento del español y del inglés.

Las solicitudes para ser admitidos a los ejercicios de oposición, serán presentadas en el local que ocupa el Instituto (Pasaje de la Castellana número 65), dirigidas al Director del mismo, en el plazo improrrogable de veintidós, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA de Madrid, a cuyas solicitudes deberán acompañar los documentos que justifiquen la capacidad legal de los aspirantes, así como los méritos y servicios que les convenga alegar.

Madrid, 30 de Octubre de 1922.—El Director, Odón de Buen.

P—10308

#### ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

En el expediente gubernativo que se sigue en la Abogacía del Estado de esta provincia contra el Recaudador de

Contribuciones de la zona de Huércal Overa, D. Carlos Burgos Segui, para depurar las responsabilidades administrativas consiguientes a la falsoedad de ciertos recibos de contribución presentados por él mismo para la liquidación de voluntaria en el segundo trimestre del corriente año económico ha recabado la siguiente:

"Providencia.—Cítase al Recaudador de la zona de Huércal-Overa D. Carlos Burgos Segui, para que en el término del tercer día comparezca en esta Abogacía del Estado a prestar declaración en este expediente.

Así lo mandó y firma el Sr. Abogado instructor de que certifico.

Almería, 14 de Octubre de 1922.—Juan Moreno Nieto.—S. Arribau.

Y no habiéndose podido efectuar la notificación personal e ignorándose el domicilio y paradero del interesado, se notifica por el presente para los efectos legales.

Almería, 9 de Noviembre de 1922.—El Abogado instructor, Federico G. Górrido.—El Secretario, Juan Moreno Nieto.

P—10304

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Inciso expediente justificativo para acreditar la ausencia de Constantino Couto Pérez, del Ayuntamiento de Puerto Caldas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Manuel, una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno y sin señas particulares.

Pontevedra, 17 de Octubre de 1922.—El Gobernador, E. Lloveras.

P—10180

Inciso expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Álvarez Pérez, del Ayuntamiento de Arbo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Juan Luis, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Recutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatu-

ra regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, sin señas particulares.

Pontevedra, 3 de Noviembre de 1922.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—10267

#### AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA DE LA QUINTA ZONA DE MADRID

D. Aureo Gervás y Calvo, Recaudador de Hacienda en la quinta Zona de esta capital, con domicilio oficial en la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 11.

Hago saber: Que transcurrido el plazo que señaló a contribuyentes morosos por el concepto de Rústica, y publicado en la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia el día 9 de Septiembre de 1920, imponiéndoles el recargo de apremio de primer grado, cuya acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de esta provincia el día 4 del mismo, se ha expedido por esta Agencia certificación de nóminas de descubiertos, y en uso de las facultades que confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado providencia declarando incursos en el apremio de segundo grado a los contribuyentes que figuran en aquella, siendo uno de ellos la Sociedad General de Sanamiento, que en el recibo anterior aparece con domicilio en la calle del Molino de Viento, núm. 23, y resultando ignorado el nuevo domicilio de dicha Sociedad, cumplece dispuesto en los artículos 141 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica nuevamente que si en el plazo de veinticuatro horas, después de publicado éste en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, no satisface el total del débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Madrid, 6 de Mayo de 1922.—El Agente Ejecutivo, Aureo Gervás Calvo.

P—8036

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BORJAS BLANCAS

D. Basilio Bernál Sogarra, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona del partido de Borjas Blancas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Belianes por débitos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al segundo y tercer trimestres de 1921-22, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y servientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 14 de Junio de 1922, a las ocho de la mañana, siendo puestas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipote-

caries en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios que se usan en la localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

*Nombre del deudor y descripción de la finca.*

Jaime Not Costa, o sus ignorados herederos o su herencia yacente.

Una casa con corral, de un solo piso, en el pueblo de Belianes, calle de Abajo, número 34, de extensión superficial 233 metros; lindante: por al derecha, con otra de Jose Fontora; por la izquierda, con la de José Miguel; por la espalda, con camino, y por el frente, con la expresada vía pública.

Tiene un producto líquido 33,50 pesetas. Inscrita a favor de D. Jaime Not Costa, al tomo 6<sup>º</sup> de archivo, 26 de Belianes, folio 16, finca número 1.420. Capitalizada en 837,50 pesetas; valor para la subasta, 558,32 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores o su causahabientes, y los acreedores en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del doméstico constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por no cesar el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del dominio, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Belianes, 18 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Basilio Bernat.

P—8034

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE CARTAGENA**

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Zamora Gavilá, vecino de Fuentel-Alamo de Murcia, con domicilio en la calle del Calvario, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de ayer el embargo de las fincas del mencionado deudor, que son las siguientes:

Una casa de planta baja, situada en

Fuentel-Alamo de Murcia, calle del Calvario, está marcada con el número 39 de este término municipal, la que mide 12 metros de frente aproximadamente, consta de 50 vigadas, y linda: por su frente, calle de su situación: derecha, Juan Avilés García; izquierda, casa de Juan Guerrero García, y espalda, casa de Regino Guerrero.

Otra casa de planta baja, situada donde la anterior y en la calle que llaman Alta, está marcada con el número 45, la que mide 15 metros de frente por 20 de fondo, y linda: frente, calle pública; izquierda, casa de José Arroyo Nieto; derecha, casa del dueño, y espalda, José Maestre.

Otra casa situada en la misma calle que la finca anterior; carece de número, no conociéndose la medida superficial de ésta; linda: por su frente, calle pública; por su espalda, casa del dueño y terrenos de D. José Maestre; por su izquierda, casa del dueño, y derecha: casa de D. José Maestre.

Otra casa situada donde las anteriores y en la referida calle Alta: está marcada con el número 89, y consta de 50 vigadas, la que mide 12 metros de frente por 16 de fondo; linda: por su frente, calle pública; espalda, casa de Antonio Olivares; derecha, una calle sin nombre, e izquierda, casa de Alfonso Legaz.

Otra casa situada donde las anteriores y en la calle que llaman de Garre, la que mide 15 metros de frente por 20 de fondo: está marcada con el número 118; linda: por su frente, calle de su situación; por derecha, con un callejón sin nombre; izquierda, casa del dueño, y espalda, casa de Francisco Conesa.

Otra casa de planta baja, situada en la referida calle: está marcada con el número 119, la que mide 10 metros de frente por 15 de fondo; linda: por su frente, calle de su situación; por su derecha, casa del dueño; por su izquierda, una calle que va a las casas del molino, y por su espalda, casa de Francisco Conesa.

Otra casa de planta baja, situada donde las anteriores, sitio que llaman Casas del Molino, la que mide seis metros de frente por 15 de fondo: está marcada con el número 174; linda: por su frente, con una calle; derecha, casa del dueño; izquierda, ejidos, y espalda, una calle sin nombre.

Otra casa de planta baja, situada en al referida calle del Molino; carece de número, la que mide cinco metros de frente por 15 de fondo; consta de 40 vigadas y linda: frente, calle de su situación; derecha, una calle sin nombre; izquierda, calle del Molino, y espalda, casa del dueño.

Un trozo de tierra blanca secano, de cabida una fanega y seis celemines, situado en la diputación de la Media Legua, paraje del Palmero, de este término municipal, que linda: Levante, José Pagan Jiménez; Mediodía, una rambla; Poniente y Norte, el expresado José Pagan Jiménez.

Otro trozo de tierra con varios olivos, de cabida una tabulla, situado en la diputación de la Media Legua, paraje del Espinar, de este término, que linda: por el Norte, Antonia Arroyo Conesa; Mediodía, ejidos de las casas

de los Rocas; Levante, terrenos de Joaquín Pefalver, y Poniente, terrenos de José García.

Otro trozo de tierra secano situado en el paraje Hacienda de Nazaret, diputación de Media Legua, de este término, siendo su cabida dos fanegas y cinco celemines, igual a una hectárea, 62 áreas y 13 centíareas, con 34 olivos; linda: Este, camino para la Carrasca y Narciso García Vera; Sur, María Antonia García; Oeste y Norte, Josefina García Imberón.

Otro trozo de tierra con varios olivos e higueras situado en la diputación de Palas, de este término municipal y paraje del Espinar, siendo su cabida dos fanegas, igual a una hectárea, 34 áreas y seis centíareas; linda: Norte, terrenos de herederos de Tomás Espartojo; Este, boquera de Francisco Arroyo; Sur, la de Antonio Sánchez, y Oeste, Andrés Jiménez Celadrán y un camino.

Otro trozo de tierra situado en la diputación de Media Legua, paraje del Espinar, siendo su cabida una fanega y diez celemines y tres cuartillos, igual a una hectárea, 27 áreas y 14 centíareas, 90 centímetros y 72 centímetros cuadrados, que linda: por el Este, olivar de María Martínez; Sur, la de Trinidad Martínez; Oeste y Norte, la referida María Martínez, cuya tierra se riega con una boquera que se ha dado por la parte de I: ierte, la que recibe el agua de seis celemines de tierra, que linda: Levante, terrenos de herederos de Antonio Esparza, Trinidad Estefanía y Asunción Martínez, Mediódia y Norte, María Martínez y Poniente, María Martínez y Trinidad Martínez.

Otro trozo de tierra situado en el paraje del Espinar, diputación de Media Legua, de este término, el que contiene varios olivos e higueras y una casa en estado ruinoso, siendo su cabida cinco fanegas, igual a tres hectáreas, 35 áreas y 47 centíareas; linda: por el Este, terrenos de Antonio Gómez Barreto; Sur, terrenos de Estefanía Martínez; Oeste, José Zamora, herederos de Antonio Esparza, y Norte, estos mismos.

Y otro trozo de tierra situado donde la finca anterior, bancal que llaman de las Peñicas, siendo su cabida nueve celemines, igual a 50 áreas y 32 centíareas; linda: Este, terrenos de Antonio Martínez; Sur, otra de Teodoro García; Norte, Diego Martínez, y Poniente, José Hernández.

Y para que pueda llegar a conocimiento del deudor o sus herederos, a fin de que se sirvan manifestar a esta Ayuntamiento si poseen los títulos de dichas fincas, si son propietarios o usufructuarios de ellas, las cargas que gravitan sobre las mismas y el tomo o folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad, publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, dando cumplimiento con ello a lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1920, advirtiéndoles que, de no verificarlo así, se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder a la venta de las indicadas fincas.

Cartagena, 11 de Mayo de 1922.—El Agente, Angel Antelo.

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CERVERA**

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada zona.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Estarás, por débitos de la Contribución mística contra D. Fernando Blanch Costa, de ignorado paradero, con fecha de 12 de Mayo se trató en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra bosque, sita en el término de Estarás, partida de Foi, de extensión cuatro jornales y dos porcas; lindante; por Oriente y Mediodía, con término de Rubió; a Poniente, con Ramón Segues, y a Norte, con Ramón Jové.

2.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra viña y bosque, en los mismos término y partida que la anterior, de extensión un Jornal, ocho porcas; lindante; por Oriente, con Pablo Marsiñach; a Norte, con el mismo Marsiñach, y Mediodía y Poniente, con Ramón Segues.

3.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra campa viña y bosque, en el mismo término y partida que las anteriores, de extensión tres jornales; lindante; por Oriente, con Josep Gracells; a Mediodía, con Teresa Camps; a Poniente, con el término de Santa Fé, y a Norte, con Vicente Torné.

4.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra campa viña y bosque, en el mismo término y partida del Forn de la Gals, de extensión siete jornales nueve porcas; lindante; por Oriente, con el término de Pujalt; a Mediodía, con Juan Salat; a Poniente, con Vicente Torné, y a Norte, con Jaime Mundet.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente séfula que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a D. Fernando Blanch y sus herederos para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 98 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlas a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y firmo en Cervera a 12 de Mayo de 1922.—El Agente, Agustín Riu.

P—8041

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada zona.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Cervera por débitos de la Contribución mística, contra Dolores Rosell Monseny y contra José Salat Font, de ignorado paradero, con fecha de 13 de Mayo y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día se trató formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra viña y olivos, sita en el término de esta ciudad y partida de las Franqueras, de cabida tres jornales; lindante; por Oriente, con Francisco Farré Vilaró; a Mediodía, con Pedro Minguel; a Poniente, con un camino vecinal, y por Norte, con camino de la Cardosa.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los mencionados deudores, y a fin de que pueda serles notificadas en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los mismos deudores para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 98 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en estas oficinas los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlas a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y firmo en Cervera a 12 de Mayo de 1922.—El Agente, Agustín Riu.

P—8042

Y para que conste y pueda ser declarado por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia el apremio de primer grado, expido la presente en Guina, a 12 de Mayo de 1922.—El Agente, Agustín Riu.

P—8042

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agentes ejecutivo de la expresada zona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Masoteras, por débitos de la contribución mística contra José Vila Gilabert Ribera, de ignorado paradero, con fecha de 10 de Mayo y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día se trató formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra conocida por "La viña y bosque del Calvari", o de "la Costa", sita en este término municipal, partida de Campreal, de cabida seis jornales y 11 porcas; linda: por el Sur, con canonja de Guisona; al Norte, con Jaime Puigantell; al Este, con Ramón Carulla, y al Oeste, con Pedro Grau.

Otra pieza de tierra, denominada "la viña de Cornudella", sita en el mismo término y partida de Cornudella, de cabida cinco jornales y cuatro porcas; linda: Norte y Oeste, con un camino de Cornudella, al Este, con Miguel Pintor, y al Sur, con Miguel Carulla.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los mencionados deudores y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900 expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MURCIA, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Masoteras, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a los deudores a que se contrate esta expediente para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 98 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa, y si no se pre-

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada zona.

Certifico Que es el expediente de apremio individual que instruye contra D. Vicente de Antonio Esteban, por el concepto de rentas correspondiente a los períodos y segundo trimestres de 1920-21, recuerdo que las fincas amparadas a nombre del expuesto señor están inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de Vicente Esteban Tomás, terrero porcadero, y de conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 46 de la Ins-

sentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para libre certificación en relación de lo que respecta a los individuos bienes resulte en el Registro.

Masoteras, 16 de Mayo de 1922.—  
El Agenie ejecutivo, Agustín Riu.  
P—8044

Don Agustín Riu Vendrell, Recaudador de contribuciones de la zona de Cervera,

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Masoteras, por débitos de la contribución rústica de los años de 1920-21 y 1921-22 contra Salvador Farré Vila, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día se trató formal embargo para asegurar las responsabilidades del dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

1.º Una pieza de tierra, bosque y yermo, sita en este término municipal y partida "Garrigals", de cabida seis porcas; Linda: por Oriente, con Juan Farré; a Mediodía, con José Cortina, a Poniente, con Juan Farré, y Norte, con el mismo Juan Farré.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida denominada El Altre Bosch dels Garrigals, de cabida dos jornales nueve porcas; Linda: por Oriente y Mediodía, con Ramón Rosell; a Poniente, con Juan Farré, y a Norte, con Juan Cortina.

Otra pieza de tierra bosque y yermo en el mismo término y partida conocida por Bosque de Roca Farrada, de cabida dos jornales tres porcas; Linda: por Oriente, con Pedro Grau; a Mediodía, con Ramón Cuadros; a Poniente, con Andrés Grau, y a Norte, con María Ribera.

Otra pieza de tierra partida Horts, de cabida 275 varas; Linda: por Oriente, con tierras de la Vicaría; Mediodía, con Ramón Tolosa; Poniente, con Juan Pujantel, y Norte, con Miguel Pinto.

Otra pieza de tierra villa y olivos, mismo término y partida de Sandiells, de cabida tres jornales cuatro porcas; Linda: por Oriente, con José Cortina; a Mediodía, con Pablo Sera; a Poniente, con José Comabella, y a Norte, con Juan Alsina.

Otra pieza de tierra villa y yerro, denominada villa de la Cabana, en el mismo término, partida Cabana, de cabida dos jornales diez porcas; Linda: por Oriente, con Tomás Comabella; a Mediodía, con Francisco Santacreu; a Poniente, con Ramón Tolosa, y a Norte, con Ramón Cuadros.

Otra pieza de tierra villa y bosque; partida Traberas y conocida por la villa de las Extraberas, de cabida dos jornales cuatro porcas; Linda: por Oriente, con Ramón Cuadros; a Mediodía, con Manuel Esteva; a Poniente, Miguel Rivera, y a Norte, Manuel Esteva.

Otra pieza de tierra bosque y yerro, en término de Taltavull, parti-

da de la Masuca, de cabida cinco jornales nueve porcas; Linda: por Oriente, con Pedro Fons; a Mediodía, con Ramón Carulla; a Poniente, con Ramón Padules, y a Norte, con Enrique Fon.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor y sus herederos, y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada, expido la presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de anuncios de la Casa Consistorial de Masoteras, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Y la firmo en Masoteras, a 16 de Mayo de 1922.—El Agenie, Agustín Riu.

P—8045

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agenie ejecutivo de la expresada zona.

Certifco: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra José Serra, por el concepto de urbana, correspondiente a los años de 1920-21 y 1921-22, resulta que la finca amillorada a nombre del expresado deudor consta inscripta en la actualidad en el Registro de la Propiedad del partido, a nombre de Lluia Serra Villaró y de Ramón Carulla Segura, terceros poseedores y de consiguiente en conformidad a lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, son responsables del pago de las contribuciones los adquirentes.

Que no habiendo sido satisfechos los débitos en el plazo concedido y conforme a lo preceptuado en el expresado artículo 145 en su letra E, de dicha Instrucción, procede se declare por la Tesorería de Hacienda el apremio de primer grado, para poder iniciar el procedimiento contra dichos responsables, o sea contra Lluia Serra Villaró y Ramón Carulla Segura, de ignorado paradero.

Años de 1920-21 y 1921-22, urbana, 14,25 pesetas.

Y para que conste y pueda ser declarado por el señor Tesorero de Hacienda el apremio de primer grado, expido la presente.

Masoteras, 12 de Mayo de 1922.  
El Agenie, Agustín Riu.

P—8048

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agenie ejecutivo de la expresada zona.

Certifco: Que en el expediente de apremio individual que instruye con D. Juan Farré, por el concepto de rústica, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1921, resulta que las fincas amilloradas a nombre del expresado D. Juan Farré, constan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de Andrés Graells Codina, tercero poseedor, y de conformidad a lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, es responsable del pago de las contribuciones el adquirente.

Que no habiendo sido satisfechos los débitos en el plazo concedido y conforme a lo preceptuado en el expresado artículo 145 en su letra E de dicha Instrucción, procede se declare por la Tesorería de Hacienda el apremio de primer grado para poder iniciar el procedimiento contra dicho responsable, o sea contra don Andrés Graells Codina, vecino de ignorado paradero, por el concepto de rústica, importante 56,65 pesetas.

Y para que conste y pueda ser declarado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia el apremio de primer grado, expido la presente en Masoteras, a 15 de Mayo de 1922.—  
El Agenie, Agustín Riu.

P—8047

#### TÉRMINO DE SAN PERE DE ARQUELLS

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de contribuciones de la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de San Pere de Arquells por débitos a la contribución rústica de los años de 1920-21 y 1921-22, contra Magdalena Puignou Carreras, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trató formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe.

Una pieza de tierra en el término municipal de San Pere, partida de Rasa, de cabida 73 áreas, Linda: por Oriente, con Josep Pina; a Mediodía, con José Calafell; a Poniente, con camino, y a Norte, con herederos de M. Calafell.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor y a fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de Procedimientos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MALLORCA, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de San Pere, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a la referida Magdalena Puignou para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presentante y entregue en las oficinas de esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlas a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, para que haga certificación en relación de lo que respecta a los mismos bienes registrados en el Registro.

Y la firmo en San Pere de Arquells a 16 de Mayo de 1922.—  
El Agenie, Agustín Riu.

P—8049

## TÉRMINO DE TALAVERA

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de contribuciones de la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Talavera, por débitos de la contribución rústica, en los años 1919 a 1921-22, contra José Segura Fornas, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe.

Una pieza de tierra en este término municipal, en la partida de Coima, de cabida un jornal cuatro porcas, mudante: por Oriente, con José Valles; a Mediódia, con Juan Valles; a Poniente, con José Roca, y a Norte, con Rafael Pique, en el término de Pallerols.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estando en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de Procedimientos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de San Guim, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al referido deudor, José Segura Forn, para que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los mismos e indicados bienes resulte en el Registro.

Talavera, 20 de Mayo de 1922.—  
El Agente, Agustín Riu.

P—8055

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de contribuciones de la zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de San Guim de la Plana, por débitos de la contribución rústica, de los años de 1907 al de 1921-22, contra Ramonata de Alfa, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades del mismo deudor sobre la finca que a continuación se describe.

Una pieza de tierra situada en la partida de Amprias, de este término municipal de San Guim de la Plana, de cabida 96 áreas Linda nor-

Oriente, con Juan Solé; a Mediódia, con José Sanmartí; a Poniente, con el mismo Sanmartí y a Norte, con un camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estando en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de Procedimientos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de San Guim, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al referido deudor Ramoneta de Alfa, para que en conformidad a lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los mismos e indicados bienes resulte en el Registro.

Talavera, 20 de Mayo de 1922.—  
El Agente, Agustín Riu.

P—8055

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1922-23.—Rústica.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 20 del corriente la siguiente providencia de adjudicación de bienes inmuebles:

“Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José María Angulo, con respecto a la finca rústica subastada el día 20 del corriente por el importe de quinientos treinta y una pesetas ochenta y dos céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que se designe.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.”

Y siendo usted el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se la notifica conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Deudor que se cita.

D. Silvestre Fernández y Fernández.

Córdoba, a 22 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

P—8054

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LEON

Primer trimestre del año de 1918 al tercero de 1921-22.—Contribución urbana fiscal.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 3 de Enero la providencia que sigue.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Imports del recibo talonario, 68.40 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado al 15 por 100, 10.27.

Total, 78.73.

Y hallándose usted comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifica a usted conforme al art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total del débito que el margen se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudora que se cita.

Dña Manuela Ordóñez.

En León, a 4 de Abril de 1922.—El Recaudador, Nicanor Alvarez.

P—8073

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLINA DE ARAGON

Don José Álvarez Lázaro, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad de Molina de Aragón.

Hago saber. Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1919-20, 1920-21 y 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido

indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, saber:

*Deudor que se cita.*

D. José Martínez Bayo, 95,07.

Molina de Aragón, 17 de Abril de 1922.—El Recaudador, José Muñilla.

P—5082

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA**

Don Celestino Morlans Trigwell, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Mollerusa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Narciso Santandréu Carné, por débitos de contribución rústica, con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente:

Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca rústica que se describe anteriormente, situada en el término de Paian de Anglesola, y que tributaba a favor de D. Narciso Santandréu Carné, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. Silvestre Santandréu Florensa, se declara a éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia a satisfacer la suma de 28 pesetas, que es en deber por contribución territorial de los años 1920-21 y 1921-22, se procedera a lo que haya lugar."

Y siendo el mencionado deudor de paradero desconocido, se le notifica por medio de la presente la transcripta providencia cumpliendo lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la vigente Instrucción del Ramo.

Mollerusa, 12 de Mayo de 1922.—El Agente, Celestino Morlans.

P—5080

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****TÉRMINO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA**

Don Luis Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Paracuellos de la Ribera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1921-22, de esta población, dictado la siguiente:

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

D. Antonio Míaza, 13,35 pesetas.

Paracuellos de la Ribera, 15 de Abril de 1922.—El Recaudador, Luis Lovaco.

P—5012

**TÉRMINO DE PINA DE EBRO**

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Alfredo Aznarez, 8,02 pesetas.

Antonio Badimón, 1,73.

Antonio Genzor, 2,24.

Clementina Parellada, 3,59.

Esteban Puy, 3,53.

Eusebio Palacios, 15,22.

Fernán Campos, 9,30.

Fernando González, 5,48.

Francisco Grasa, 3,17.

Francisco Blasco, 6,41.

Francisco Laborda, 9,14.

Gaspar Abar, 4,64.

Gerardo Mermejo, 5,90.

Gregorio Martínez, 2,96.

Gregorio y Serafina Recaín, 2,30.

Jorja Gonzalvo, 4,33.

Josefa Garnón, 4,53.

Laureano Serrate, 5,68.

Lino Martínez, 7,69.

Lucas M. Bull, 2,23.

Manuel López, 10,34.

Manuel Noguerado, 8,21.

Manuel Pérez, 4,59.

Manuel Sancho, 6,73.

Manuel Morellón, 1,75.

Miguel Bull, 7,88.

Pascual Castejón, 12,56.

Pedro Ceparo, 1,68.

Pedro Ferrer, 5,66.

Petronila del Puente, 3,61.

Roberto e Hilario Lavilla, 17,75.

Valero Sorrosal, 3,83.

Vicente Blasco, 2,68.

Enrique Sagols, 33,64.

Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—

El Recaudador, Mariano Tremps.

P—7997

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Teresa Bull, 1,89 pesetas.

Martín Buisán, 4,09.

Agustín Gargallo, 6,30.

Fernando González, 6,30.

Juan Lite, 7,61.

Valentín Tarles, 4,41.

Mariano Traver, 6,78.

Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—

El Recaudador, Mariano Tremps.

P—7998

**TÉRMINO DE VELILLA DE EBRO**

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Velilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

José Alegre, 1,80 pesetas.  
Perpetua Abella, 3,32.  
José Ballarín, 2,45.  
Agustín Burgos, 1,96.  
José Burgos, 1,58.  
Pilar Burillo, 5,88.  
Engracia Burillo, 1,74.  
Rafael Calvo, 4,79.  
Pascual Carreras, 4,85.  
Julián Continente, 1,80.  
Domingo Continente, 1,86.  
Mateo Diante, 11,92.  
Marcelina Jauré, 2,89.  
Orosia Orús, 5,72.  
El Pueblo, 100,80.  
Juan Puyoles, 4,43.  
Francisco Puyoles, 2,56.  
Bernardino Rivera, 2,03.  
José Romanos, 4,09.  
Pascual Salvador, 2,07.  
Faustino Sorrosal, 7,30.  
Manuel Tella, 6,59.  
Juan Tella, 1,52.  
Alfajos Torrecilla, 5,69.  
Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—  
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—3010

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vellilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Patricio Continente, 1,58 pesetas.  
Juan Escanilla, 1,96.  
Tomás Espinosa, 1,52.  
Marcelino Jaure, 2,53.  
Mariano Jiménez, 1,77.  
León Gracia, 1,58.  
Peregrín Medón, 1,96.  
Juan Moradal, 1,96.  
Joaquín Polo, 2,34.  
Elías Portolés, 2,05.  
Francisco Puyoles, 6,83.  
Bernardino Rivera, 2,91.  
Cecilio Rivera, 1,89.  
José Romanos, 3,82.  
Faustino Sorrosal, 2,53.  
Andrés del Teg, 3,73.  
José Tella, 1,89.  
Manuel Sorrosal, 2,66.

Pina de Ebro, 4 de Mayo de 1922.—  
El Recaudador, Mariano Tremps.

P—3011

#### TÉRMINO DE ZARAGOZA

Don Pedro Estella Palacio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al tercer trimestre del año 1922, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: "De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

cado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Sánchez y Melis, 927,01 pesetas.  
Lucas Iglesias Magallón, 411,64.  
Pedro García, 222,86.  
Emilio Señorana García, 164,86.  
Fernández Gutiérrez, 154,95.  
Tiburcio Sancha, 181,98.  
Félix Sánchez José, 157,73.  
Francisco Sánchez Castillo, 164,66.  
Alfredo Gimeno Gimeno, 164,66.  
José Ijovet Requena, 164,66.  
Francisco Martín, 101,04.  
Julia Huete Carbone, 101,04.  
Juan A. Cimarrón Figueiroa, 10,98.  
Tiburcio Sancha, 121,28.  
Cecilio Heno Gil, 107,42.  
Pedro Navarro Hermanos, 107,41.  
Gregorio Rovo Joven, 101,04.  
Anadón y Sánchez, 101,03.  
Raimundo López, 124,74.  
Florentín Lázaro Lobato, 102,22.  
Ángeles Bolea, 102,21.  
Carmen Caballero Royo, 102,22.  
Angelito Bolea, 30,50.  
Manuel Benedito Juan, 83,57.  
Pilar García Bosque, 83,58.  
Luis Artiaga Elisa, 62,37.  
Manuel Álvarez Anue, 93,55.  
Joaquín Oliete, 93,56.  
Manuel López Bernal, 45,04.  
Narciso Careas Enciso, 39,85.  
Juan Gracia Gimeno, 39,85.  
José Avila Álvarez, 39,85.  
Laurentino López Pequero, 39,84.  
Juan Alvarez Peñalba, 33,68.  
Justa Ruiz Lacuesta, 33,68.  
Gabriel Martínez Artigas, 33,68.  
Severiano Pérez Marco, 33,68.  
Tomás Burillo Royo, 33,68.  
Isabel Muñoz Tramullas, 33,68.  
Manuel Andreu Jus, 33,68.  
Antonio Lanena Aguilera, 33,68.  
Paz Jiménez Berejifo, 33,68.  
Dolores Azueta Ituarte, 33,68.  
La Carbonífera Alto Aragonesa, 33,68.  
Francisco Gargallo Monreal, 67,33.  
Mariano Torán Gallego, 33,68.  
Pascual Analias Bira, 33,68.  
Bernardo Aznar Aroles, 9,98.  
Francisco Esteban Camón, 40,61.  
Mercedes Expósito Maren, 33,68.  
Vicente Servet Bayo, 33,68.  
Inocencio Saunada Jarno, 33,68.  
Valeriano Velarde Serrano, 33,68.  
Victoria Banzo Castillo, 33,68.  
Narciso Martínez Rodríguez, 33,68.  
José Berges Oliván, 33,68.  
Pablo Moneva Gil, 33,68.  
María Oliete, 33,68.  
Isidra Espaillat Hernández, 33,68.  
Francisco Felicísimo González, 137,21.  
Pedro Pellicer Mora, 158,42.  
Cesáreo Tapia, 107,21.  
Nicolás Ferrer Ferrer, 137,21.  
Rafael Mundí Rubio, 137,22.  
Clemente Julián Ferrer, 137,21.  
Jorge Oliver Armado, 137,21.  
Miguel Sánchez Pérez, 137,21.  
Juan Irabas, 137,21.  
Miguel Revuelta Blasco, 280,80.  
Asociación Ultramarina, 31,15.  
Enrique Jaldojando, 34,18.  
Gregorio Giavino Lastierra, 14,34.  
Rafael Aguilera, 14,25.  
Julian Perdices Tubaiza, 14,35.

Gregorio Morata Peña, 124,74.  
 José Gracia Espún, 20,77.  
 Fausto Lacambra, 27,66.  
 Crispín Millán y otro, 410,51.  
 Ángel Zaragoza Cabeza, 27,65.  
 Crispín Millán y otro, 43,23.  
 Ramón Lacambra, 18,30.  
 Narciso Pérez Agudo, 145,53.  
 Benito Aguinaga, 7,02.  
 Tomás Ruiz Marco, 16,30.  
 Ramón Lui Rocafán, 29,10.  
 Sergio García Becas, 7,28.  
 Mercedes Expósito Martí, 14,15.  
 José Pueyo López, 29,19.  
 Tresiano Calera Anaga, 72,76.  
 Urbano Arroyo Asentio, 72,76.  
 Tiburcio Sancho, 43,66.  
 Patricio Bosqued Lézama, 50, 94.  
 José Biendicho Aznar y otro, 103,96.  
 Tomás Burillo Gualter, 28,47.  
 Marcelino Vicente Gracia, 48,08.  
 Felipe González Ramos, 36,38.  
 Alberto Huerta María, 148,13.  
 Carmen Rodríguez Burillo, 37,63.  
 Francisco Martín Daroca, 136,44.  
 Fernando Quevedo Llamos, 136,47.  
 José del Río Sal, 138,44.  
 Alberto Salero Martín, 136,47.  
 Edmundo Binaburo, 136,47.  
 Francisco Sorribas Ruiz, 225,78.  
 Benito y Castellar, 87,58.  
 Gregorio Jiménez del Río, 71,04.  
 Leandro Pablo Latorre, 69,54.  
 Luis Calvo, 60,54.  
 Gregorio Caro, 60,54.  
 Ángel Jaragove Cabeza, 33,57.  
 Manuel Ordóñez Aragón, 63,61.  
 María Conchero Domínguez, 63,61.  
 José Biendicho Aznar y otro, 63,62.  
 Raimundo Morellón Ramírez, 63,62.  
 Tiburcio Sancho, 33,68.  
 José Clavería Gimeno, 45,11.  
 María Oliva, 45,12.  
 Francisco Pérez Vives, 65,84.  
 Crispín Millán y otro, 48,51.  
 Ernesto Val, 41,58.  
 Antonio García, 41,58.  
 Vistorio Benito Pérez, 93,61.  
 Mariano Agustín Gómez, 33,61.  
 Gregorio Gimeno, 33,27.  
 Josefina Corrales Serra, 33,68.  
 Clemente Camarasa, 33,68.  
 Antonio Vicente Muñoz, 33,68.  
 Joaquín Monje García, 33,68.  
 Encarnación de la Fuente, 33,68.  
 Hermenegildo Salas, 33,68.  
 Julia Salas Pérez, 33,68.  
 Juan Belloc Cervera, 33,68.  
 José Carrascón, 33,68.  
 Canales Vifredo y Compañía, 33,68.  
 Eulogio y Sorribas, 33,68.  
 Ireneida Santos y Pérez, 33,68.  
 Enrique Pedros, 33,68.  
 Manuel Centro Relas, 33,68.  
 Anselmo Peña Campos, 101,04.  
 Dionisio de los Ríos, 33,68.  
 Luis Teixa Laporta, 33,68.  
 Tomás Sánchez Salvador, 47,40.  
 Isidro Guillamán Melchor, 14,55.  
 Salvador Touché, 41,58.  
 Tiburcio Sancho, 48,02.

Zaragoza, a 20 de Abril de 1922.—En  
 Recaudador, Pedro Estella.

P—8034

Don Pedro Estella Palacio, Re-  
 caudador de la Hacienda en la zona  
 de Zaragoza,

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por  
 débitos de contribución rústica per-  
 cedientes al año 1921-22, de esta

población, he dictado la siguientes  
 "Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1906,  
 ilocare incursos en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del descu-  
 berto a los contribuyentes inclui-  
 dos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia, a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al  
 embargo de todos sus bienes, se-  
 ginalando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución y se expe-  
 dirán los oportunos mandamientos  
 al señor Registrador de la Propie-  
 dad del partido, para la anotación  
 del embargo."

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domi-  
 cilio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la  
 Tesorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia, para que pueda acordar su  
 inserción en el Boletín Oficial de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1906.

#### Nombres de los deudores.

Antonio Ruiz, 4,96 pesetas.  
 Antonio Capape, 2,48  
 Antonio Salillas, 7,69.  
 Antonio Yanes, 3,68.  
 Antonio Navarro, 3,28.  
 Agustín Escosa, 5,80.  
 Antonio Monteaugudo, 3,08.  
 Alejandro Torres, 4,96.  
 Alfonso Ascaso, 6,04.  
 Agustín Autiés, 7,10.  
 Aurelio Alcalá, 2,48.  
 Ángel Angosto, 1,59.  
 Antonio Alcalá, 4,22.  
 Andrés Asensio, 5,97.  
 Antonio Buil, 7,44.  
 Agustín Baldovín, 3,47.  
 Antonio Campos, 8,93.  
 Agueda Casanova, 5,95.  
 Antonio Chueca, 4,46.  
 Antonio Esteban, 1,69.  
 Agustín Falcón, 2.  
 Andrés Fernández, 32,24.  
 Anselmo Gil, 2,98.  
 Antonio Gavara, 8,40.  
 Alfredo Lacasa, 2,98.  
 Antonio Lausín, 4,61.  
 Alvaro Lavin, 17,86.  
 Antonio Marín, 3,57.  
 Antonio Meidano, 2,98.  
 Ángel Meuro, 4,46.  
 Andrés Miquelón, 2,19.  
 Alcjo Martín, 24,43.  
 Adressa Muñoz, 4,37.  
 Antonio Notario, 5,95.  
 Antonio Osizariz, 5,47.  
 Antonio Pintor, 15,87.  
 Ángel Pamplona, 6,95.  
 Alberto Palacios, 23,86.  
 Antonio Playa, 2,98.  
 Antonio Royo, 1,96.  
 Andrés Ruiz, 2,09.  
 Avelina Sanz, 20,08.  
 Antonio Sizamón, 4,67.  
 Antonio Toca, 9,53.

Antonio Velilla, 3,47.  
 Anón Vidal, 7,44.  
 Antonio Villuendas, 2,98.  
 Antonio Val, 1,74.  
 Antonio Vitalde, 2,33.  
 Antonio Zapata, 2,54.  
 Anastasio Zapata, 1,88.  
 Atanasio Bonafonte, 4,96.  
 Benito Solans, 4,71.  
 Baltasar Tives, 2,73.  
 Basilio Alasanz, 2.  
 Bernarda Abascal, 19,34.  
 Babel López (viuda de), 2,98.  
 Babel Barcelona, 3,47.  
 Baumista Barguín, 9,42.  
 Bernabé Arnau, 2,33.  
 Benito Duero, 2,63.  
 Bernabé Domingo, 3,97.  
 Bruno de Fuentes, 7,44.  
 Bernardino Gracia, 5,95.  
 Bonifacio Ibáñez, 2,98.  
 Blas Martínez, 3,74.  
 Blas Marqués, 3,97.  
 Bernarda Portero, 2,98.  
 Benito Roche, 3,87.  
 Bienvenido Romanos, 3,57.  
 Bienvenido Sebastián, 2,89.  
 Bruno Tabuenca, 2,98.  
 Bernabé Valencia, 2.  
 Clemente Aznar, 1,74.  
 Capriano Amando, 2.  
 Clemente Campello, 2.  
 Cándido Gracia, 1,74.  
 Constancio Lamarca, 3,47.  
 Cirilo Latorre, 2,48.  
 Clemente López, 2,98.  
 Constantino Marco, 2,98.  
 Celedonio Ordas, 4,57.  
 Casimiro Sebastián, 2.  
 Camilo Sorianó, 1,54.  
 Constantino Valencia, 2,48.  
 Clemente Vidal, 2,43.  
 Carmen Vela, 3,08.  
 Dolores y Josefa Alvira, 44.  
 Demetrio Gracia, 35,71.  
 Dionisio Lacasa, 8,68.  
 Domingo León, 2,98.  
 Domingo Marcuello, 2,48.  
 Daniel Royo, 2,48.  
 Dionisio Samper, 2.  
 Dolores Gallarte, 2,98.  
 Damián Uceda, 2.  
 Escolástica Manquina, 4,76.  
 Eusebio Muñoz, 7,98.  
 Emilio Alvarez, 40,18.  
 Emilia Gutiérrez, 14,98.  
 Emilio Lunas, 3,57.  
 Emilio Labarta, 5,95.  
 Eusebio Martínez, 4,32.  
 Epifanio Pamplona, 3,97.  
 Eusebio Rubio, 16,62.  
 Esteban Val, 1,54.  
 Francisco Alonso.  
 Florentín Sebastián, 4,32.  
 Francisco Achaga, 6,95.  
 Faustino Fajardo, 4,61.  
 Francisco Artigas, 5,46.  
 Francisco Arribas, 1,64.  
 Felipe Aguilera, 2,98.  
 Florentín Artigas, 3,47.  
 Carlos Graña, 3,47.  
 Felipe Ara, 5,46.  
 Feliciano Artigas, 2,09.  
 Francisco Anadón, 3,97.  
 Francisco Ansón, 2.  
 Francisco Artal, 2,48.  
 Francisco Anadón, 11,91.  
 Felipe Bona, 2,98.  
 Francisco Bueno, 2.  
 Francisco Brun, 19,35.  
 Francisco Cebollada Pérez, 2.  
 Francisco Cebolla, 2,13.

Florentino Ejarque, 2,98.  
 Francisco Ferrer, 10,45.  
 Faustino García, 3,47.  
 Francisco García, 63,83.  
 Faustino Sisamón, 2,98.  
 Fidel Lobera, 2,98.  
 Félix Mouzán, 3,47.  
 Joaquín Mardellas, 7,43.  
 Faustino Marta, 4,97.  
 Faustino Navarro, 2.  
 Feliciano Novales, 3,59.  
 Francisco Polo, 20,86.  
 Félix Pérez, 4,07.  
 Francisco Rico, 11,90.  
 Francisco Salvador, 5,80.  
 Francisco Tomás, 2.  
 Francisco Tuson, 2,48.  
 Fermín Trullen, 3,47.  
 Gil Gil Gil, 10,27.  
 Gregorio Arcos, 14,83.  
 Gregorio Andrés, 6,45.  
 Gregorio Blasco, 23,31.  
 Gregorio Branchales, 2,04.  
 Germán Cabello, 27,78.  
 Gregorio Colao, 2,00.  
 Jenaro Pimentel, 32,84.  
 Gregorio Gonzalvo, 16,37.  
 Gregorio Luengo, 2,19.  
 Gregorio Quintín, 3,47.  
 Gregorio Vitalte, 1,74.  
 Hilario Seral, 11,56.  
 Hilario Chueca, 28,27.  
 Isidro Abanés, 11,86.  
 Isabel Santolana, 1,94.  
 Inocencio Ballo, 2,09.  
 Inocencio Casajús, 3,28.  
 Inocencio Gascón, 13,89.  
 Isidro Ruiz, 2,98.  
 Ignacio Sobradiel, 9,92.  
 Joaquín Gascán, 3,97.  
 Joaquín Gracia, 4,17.  
 Joaquín Piña, 3,47.  
 Juan Serruz, 7,43.  
 Jorge Benito, 2,54.  
 Justo Romero, 11,90.  
 Francisco de Paula, 22,99.  
 José Alcalde, 10,32.  
 José Julián Tardío, 3,72.  
 Juan Solonat, 3,47.  
 José Arriño, 2,00.  
 José Andrés, 2,88.  
 Joaquín Alvarez, 5,95.  
 Juan Baile, 3,28.  
 Julia de Bordón, 22,32.  
 Jacinto Cardiel, 4,02.  
 José Cano, 16,37.  
 José Esteban, 52,66.  
 Justo Escoguere, 27,35.  
 Justino Ferrer, 2,00.  
 José Franc, 3,47.  
 Joaquín Secta, 3,57.  
 Juan Gailart, 3,96.  
 Juan Gracia, 3,47.  
 Juana Gracia, 2,00.  
 Juan Gómez, 23,81.  
 Juan García, 3,47.  
 José Guifrérez, 2,50.  
 Jacinto García, 3,22.  
 Javier Hernández, 17,96.  
 José Luna, 3,47.  
 José Levianta, 2,98.  
 Juan López, 3,47.  
 José Linares, 2,98.  
 Jacinto Cardiel, 2,02.  
 Justino Moreno, 14,62.  
 Juan Martínez, 34,82.  
 José Miguelón, 2,89.  
 Julián Montero, 3,47.  
 José Magdaena, 1,98.  
 Joaquín Naval, 3,47.  
 José Navarro, 2,98.  
 Josefa Palloza, 2,98.

Juan Pino, 2,98.  
 Juan Rubio, 28,77.  
 José Pardo, 2,14.  
 José Ruiz, 2,00.  
 Joaquina Roche, 34,72.  
 Justo Serrano, 6,68.  
 Joaquín Serrano, 2,63.  
 Jacinto Soler, 2,19.  
 Joaquín Sebastián, 5,46.  
 Jesús San José, 2,28.  
 Jacinto Solanas, 2,00.  
 Juan Trasobares, 3,08.  
 Jesús Torres, 12,40.  
 Julián Trasobares, 5,70.  
 Julián Villanueva, 3,40.  
 Lorenza Abenosa, 2,09.  
 Luis Blasco, 2,00.  
 León Berges, 3,97.  
 Luis Martín, 4,22.  
 Leonardo Martínez, 2,68.  
 León Orta, 2,00.  
 Lorenzo Pascual, 4,46.  
 Liborio Redondo, 4,46.  
 Lucía Salvo, 3,47.  
 Luciano Ibaizo, 6,95.  
 Mariano Oca, 73,41.  
 Mariano Bielsa, 7,94.  
 Marcelino Julvez, 4,51.  
 Mateo Samquier, 8,43.  
 Mariano Díez, 13,79.  
 María Pontagne, 2,48.  
 Mariano Josa, 2,53.  
 Manuel Carril y otros, 3,47.  
 Marcelino Prado, 4,71.  
 Mateo Alcalde, 2,98.  
 María Álvarez, 3,47.  
 Manuel Apóstolo, 11,02.  
 Mateo Asensio, 2,00.  
 Marcos Agustín, 2,18.  
 Mariano Beirido, 3,93.  
 Matías Braulio, 3,15.  
 Mariano Bartas, 1,59.  
 Manuel Buil, 12,01.  
 Mariano Bueno, 2,98.  
 Manuel Ciscar, 6,54.  
 Miguel Castillo, 5,00.  
 Mariano Cambra, 2,98.  
 Mariano Cristóbal, 6,96.  
 Mariano Castillo, 4,46.  
 Miguel Salvo, 13,89.  
 Manuel Caso, 16,47.  
 Miguel Cárves, 3,47.  
 Miguel Cabello, 6,55.  
 Manuel Español, 20,83.  
 Manuel Evera, 4,07.  
 Mariano Falcón, 2,48.  
 Manuel Fernández, 11,90.  
 Mariano Gracia, 18,35.  
 Matías Grotas, 6,76.  
 Manuel Grau, 3,97.  
 Miguel González, 2,98.  
 Miguel Gutiérrez, 5,95.  
 Manuel Herrero, 31,25.  
 Manuel Jarabo, 6,59.  
 Miguel Lecha, 4,59.  
 Miguel Lón, 3,20.  
 Modesto Lasierra, 6,15.  
 Miguel López, 27,95.  
 Manuel Marbella, 4,46.  
 Martín Maza, 7,10.  
 Manolo Martínez, 2,09.  
 Miguel Martín, 1,59.  
 Mariano Marta, 2,48.  
 Manuel Muñoz, 2,98.  
 Miguel Mombiela, 1,69.  
 Manuel Martí, 2,98.  
 Miguel Navarro, 7,94.  
 María Ortiz, 2,73.  
 María Pallarés, 2,00.  
 Miguel Portera, 5,95.  
 Mariano Paredes, 2,00.  
 Majas Ordax, 10,12.

Miguel Rodríguez, 3,97.  
 Miguel Romanse, 2,00.  
 Martos Rojo, 6,96.  
 Manuel Rojo, 2,00.  
 María Rubio, 4,02.  
 Miguel Romero, 10,12.  
 Mariano Romiro, 5,91.  
 El mismo, 4,42.  
 Mateo Sanz, 3,97.  
 Manuel Serrano, 6,15.  
 Manuel Saracho, 4,46.  
 Mariano Saro, 2,00.  
 Modesto Serón, 5,51.  
 Mariano Sas, 2,00.  
 Mariano Salvador, 5,95.  
 Miguel Serrano, 18,39.  
 María Santos, 2,88.  
 Manuel Serrano, 2,98.  
 Manue Tejedor, 2,00.  
 Miguel Trullen, 3,47.  
 Mariano Tafallín, 3,97.  
 Manuel Vals, 2,98.  
 Manuel Verna, 2,98.  
 Manuel Zolaya, 3,47.  
 Nicolás Alcalde, 2,00.  
 Nicolás Bendicho, 10,43.  
 Obseria del Pilar, 44,70.  
 Narcisa Clemente, 3,97.  
 Nazario Ferrando, 2,92.  
 Nicolás Magallón, 2,98.  
 Narciso Pérez, 11,43.  
 Pedro Belle, 3,28.  
 Pedro Berín, 2,19.  
 Pío y Joaquina Ballesteros, 4,07.  
 Prudencio Areo, 14,53.  
 Pascual Asirón, 2,98.  
 Pedro Abadó, 4,46.  
 Pedro Abadía, 6,75.  
 Pablo Barrao, 7,53.  
 Pedro Beláñchez, 7,41.  
 Pablo Barrios, 9,22.  
 Patrocinio Cepero, 6,46.  
 Pablo Calahorra, 8,45.  
 Patrocinio Callejero, 2,48.  
 Pedro Grimalio, 6,05.  
 Patrocinio de Gracia, 9,47.  
 Pedro Gil, 3,47.  
 Pablo Gracia, 5,60.  
 Pascual García, 5,75.  
 Ponciano Gajón, 3,16.  
 Policarpio Grau, 4,07.  
 Pedro Garzo, 7,64.  
 Pablo Garralaga, 1,54.  
 Pilar Gómez, 5,95.  
 Pedro Ibarra, 10,41.  
 Pablo Lizabe, 3,47.  
 Pablo Lang, 2,98.  
 Pedro Lázaro, 72,42.  
 Pedro López, 18,98.  
 Pablo Lozano, 5,75.  
 Pedro Ortega, 25,80.  
 Policarpio Rodríguez, 2,00.  
 Santos Vicente, 16,86.  
 Rafael Giménez y otros, 5,63.  
 Pablo Ruiz, 2,00.  
 Pascual Rodrigo, 3,97.  
 Ricardo Sala, 12,99.  
 Ramón Pueyo, 6,66.  
 Rafael Anglada, 2,46.  
 Ramón Afau, 14,98.  
 Ramón Aisa, 7,94.  
 Ramón Asensio, 8,93.  
 Ramón Casemayor, 2,98.  
 Ramón Castillo, 2,00.  
 Ramona Coster, 5,57.  
 Ramón Terrén, 5,48.  
 Ramón García, 2,98.  
 Ramón Gracia, 8,92.  
 Rudesindo de Gracia, 8,93.  
 Rafael Layrente, 2,09.  
 Roque Layrente, 3,22.  
 Religiosas Obreras, 3,47.

Roque Rodrigo, 3,57.  
 Raimundo Subirón, 3,47.  
 Roque Lopesen, 2,48.  
 Religiosas Sagrado Corazón, 7,44  
 Rosa de Val, 2,00.  
 Santiago Cániz, 38,64.  
 Salvador Aparicio, 45,78.  
 Sociedad Aznar y Compañía, 6,25.  
 Santiago Benerrí, 12,90.  
 Serafín Pasc, 9,18.  
 Santiago Andrés, 1,59.  
 Silverio Castillo, 2,20.  
 Santiago Quintín, 14,88.  
 Saturnino Calleja, 20,85.  
 Santiago Viu, 2,48.  
 Sebastián Labuerta, 4,46.  
 Santiago Marmoreno, 2,98.  
 Santiago López, 2,00.  
 Silvestre Montaner, 5,95.  
 Santiago Torrellas, 2,00.  
 Serapio Ralleyo, 8,51.  
 Simón Gracia, 3,97.  
 Segundo Esteban, 4,07.  
 Simón Segura, 2,98.  
 Serafín Aliaga, 17,36.  
 Santiago Sola, 2,23.  
 Silvestre Fernández, 10,71.  
 Sebastián Baile, 5,06.  
 Tomás Agustín, 25,29.  
 Tomás Jauro, 6,96.  
 Tomás Pelayo González, 18,75.  
 Teodoro Sanz, 5,70.  
 Tomás Fuster, 9,18.  
 Tomás Higuera, 4,46.  
 Teodoro Sobrevida, 1,68.  
 Timoteo Lafiguera, 2,98.  
 Tomás Pérez, 2,00.  
 Tomás Fernández, 11,92.  
 Tomás Ariño, 8,43.  
 Teodoro Asensio, 2,00.  
 Toribio Sanjoaquin, 9,45.  
 Teodoro Lausin, 5,95.  
 Teodoro Crespo, 2,09.  
 Viuda de A. Ramos, 6,20.  
 Viuda de P. Blanquer, 5,46.  
 Ramón Codeiras, 3,68.  
 Vicente Lores, 10,84.  
 Viuda de Loscos, 21,33.  
 Victoria Salas, 2,98.  
 Valero Pueyo, 8,97.  
 Victoriano Ara, 4,48.  
 Vicente Montaner, 13,89.  
 Vicente Hernández, 5,95.  
 Viuda de Pellicer, 7,44.  
 Viuda de Lizarro, 2,98.  
 Vicente Gracia, 18,37.  
 Vicente Tena, 8,97.  
 Venancio Maripa, 2,98.  
 Vicente Sánchez, 6,94.  
 Vicente Terres, 2,00.  
 Vicente Bertín, 2,00.  
 Valero Martín, 9,92.  
 Víctor Barón, 3,47.  
 José Bara, 2,00.  
 Mariano Lisboa, 2,58.  
 Manuel Pueyo, 1,69.  
 Manuel Amado, 1,64.  
 Florencio Gracia, 2,48.  
 Jacinto Palacios, 11,90.  
 Justo Pastor, 5,95.  
 Al Castellano y hermano, 12,40.  
 Antonio Pintra, 3,97.  
 Antonio Valero, 3,46.  
 Camilo Absida, 2,98.  
 Constantino Franco, 2,48.  
 Felipe Ferrer, 4,46.  
 Francisco Lamarras, 3,47.  
 Faustino Sisamón, 5,59.  
 Gerónimo Blasco, 7,94.  
 Hilario López, 20,19.  
 Ignacio Cervera, 8,97.  
 Juan Ortu Bianguer, 42,22

Mariano Cerdán, 17,51.  
 María Ferrer, 18,90.  
 Mariano García, 9,42.  
 Matías Ponreno, 6,95.  
 Zaragoza, 20 de Abril de 1922.—  
 El Recaudador, Pedro Estella.  
 P—6630

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ENTRIMO

Por este Ayuntamiento y a instancia de la madre del mozo Luis Baños López, número 25 del actual reemplazo por este Ayuntamiento, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Gerardo Baños Iturralde, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gerardo Baños, se sirvan participar a esta Alcaldía con cuantos datos y antecedentes le sean conocidos.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido Gerardo Baños, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto de su residencia, a los fines prevendidos en el caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Entrimo a 6 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Manuel Fernández.  
 —10351

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOBERA

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Luis Benito Vázquez Pérez, número 18 del reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del hermano de dicho mozo, Gumersindo Vázquez Pérez, de treinta y seis años de edad, de estatura regular, color trigueño, y vecino que fué del pueblo de Torninos, de este término municipal.

Y a los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento de quintas, se publica el presente edicto a fin de que quien tenga conocimiento de su existencia y actual paradero del citado Gumersindo Vázquez Pérez, lo comunique a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

Lobera, 3 de Noviembre de 1922.  
 El Alcalde.

M—10264

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

TENENCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO  
 D. Felipe Ruimonte Baquero, Teniente Alcalde del distrito del Centro, de esta Corte.

Hago saber: Que por el mozo número 44 del actual reemplazo, por este distrito, Hilario García Delgado, se ha elegido la excepción de hijo de padre sexagenario y pobre a quien mandaba, y resultando que los hermanos del mismo llamados Francisco y Santos se hallen en ignorado paradero, a fin de justificar dicha ausencia por más de diez años de dichos Francisco y Santos García Delgado, por el presente requiere a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias acerca del paradero de los indicados individuos, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 25 de Octubre de 1922.—  
 El Teniente de Alcalde, Felipe Ruiz-Montes.  
 M—10213

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALAS DEL REY

El Alcalde del Ayuntamiento de Palas del Rey.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Viña Gómez, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de San Juan del Nato, de este Municipio, la Corporación acordó declarar que existían motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Palas del Rey, 24 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Manuel Vázquez Otero.  
 M—10246

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEREIRO DE AQUIAR

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Pérez Núñez, número 39 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Cástor Pérez Núñez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Cástor Pérez Núñez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallare, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido individuo es natural de Villarino, hijo de Andrés y de Rosa, y cuenta treinta y dos años de edad.

Pereiro, 14 de Octubre de 1922.—  
 El Alcalde, Joaquín Lopera.